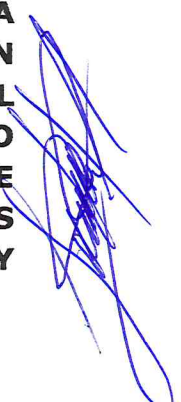



CJ CC 012/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DARWIN MAYORGA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COVEICYDET", Y POR LA OTRA LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN XALAPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL LANDGRAVE ROCA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CANACINTRA", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ LAS "PARTES"; QUIENES COMPARECEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COVEICYDET" QUE:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre del año 2004.
 - I.2** Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.
 - I.3** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV del Capítulo II, Sección V de la citada Ley 869, su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.
 - I.4** El Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente contrato con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 09 de febrero del 2019.
- 

CJ CC 012/2022

- I.5** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.
- I.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es CVI050101G50.

II. DECLARA "LA CANACINTRA" QUE:

II.1 Que la Cámara Nacional de la Industria de Transformación es el organismo empresarial que representa los intereses legítimos del sector industrial en México, considerada por su cobertura, representatividad e infraestructura, como la más importante a nivel Latinoamérica, que le permite atender eficazmente las necesidades de sus industrias asociadas.

II.2 Que tiene como misión y visión, en términos de sus estatutos, que la conforman a la Ley; el de promover todo tipo de iniciativas de normas, y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para el beneficio de la sociedad en general; y que la función sustantiva de todo gobierno es coadyuvar al mismo propósito.

II.3 Que el Mtro. Rafael Landgrave Rocas, quien se identifica con su credencial para votar con número 1891003029766, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Presidente de la "CANACINTRA XALAPA", en términos del Acta de la Sesión Anual de la "CANACINTRA XALAPA" nacional de fecha 28 de enero de 2022, se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CNI470120217

II.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Leonardo Pasquel No. 22, interior 5 Col, Pumar, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

II.5 Es su voluntad obligarse en los términos del presente convenio

III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2 Las "**PARTES**" cuentan con la capacidad jurídica plena para firmar el presente Convenio.

CJ CC 012/2022

III.3 No existe dolo, error, mala fe o vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Señalar las bases generales para establecer las relaciones de colaboración entre ambas instituciones, respecto al fomento, impulso, coordinación y apoyo al desarrollo de las acciones institucionales de docencia, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología y registro de patentes, difusión y extensión de la cultura, servicio social, proyectos productivos y de intercambio administrativo en beneficio mutuo, contratación de servicios, consultorías, programas conjuntos de formación y actualización del personal y estudiantes, asesorías específicas, para el mejoramiento en las áreas prioritarias que competen a **"LA CANACINTRA"** y a **"EL COVEICYDET"**.

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** realizarán conjuntamente las siguientes acciones enunciativas, pero no limitativas, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen:

1. Promover y desarrollar programas y proyectos conjuntos de vinculación e investigación, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología.
2. Coordinar acciones de corte científico y tecnológico, que permitan que las comunidades de ambas instituciones desarrollen programas y proyectos de vinculación e investigación.
3. Coordinar actividades de divulgación de ciencia y tecnología.
4. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico.
5. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo de los objetivos materia del presente convenio.
6. Promoción y participación en eventos científicos y tecnológicos, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
7. Difundir y promover entre **"LAS PARTES"**, y sociedad en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen y sus resultados.

CJ CC 012/2022

8. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las **"LAS PARTES"**.
9. Facilitar las instalaciones y/o equipo que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de los programas y proyectos que se generen derivados de este convenio.
10. Designar a los responsables de cada programa específico para su coordinación y desarrollo total, así como la presentación de reportes semestrales en donde se señalen los resultados obtenidos.
11. Las demás que se generen para los fines y objetivos por lo que se suscribe el presente convenio.



TERCERA. - PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

"LA CANACINTRA" y **"EL COVEICYDET"** están de acuerdo en establecer las bases y lineamientos particulares para el desarrollo de programas, proyectos, convenios y/o contratos específicos de trabajo, los cuales se llevarán a cabo a través de las acciones de vinculación, la prestación de servicios y ejecución de trabajos, de conformidad con lo siguiente:

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio Marco, ambas partes podrán convenir de conformidad con sus objetivos y metas institucionales, la realización de programas, proyectos o servicios, mediante la instrumentación de Convenios Específicos así como Contratos de Prestación de Servicios.
- b) Se nombrará por cada una de las partes, un Coordinador, quienes fungirán como facilitadores y responsables para llevar a buen término la correcta ejecución y cumplimiento de cada uno de los Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios a que lleguen las partes y que se deriven del presente instrumento.
- c) Para el establecimiento de las propuestas de Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios, **"LA CANACINTRA"** nombra a la Lic. Evelia García Caro, Gerente de la delegación o quien lo sustituya en sus funciones, **"EL COVEICYDET"** nombra a la Lic. Ofelia Lizzet Rivera Basilio, Consultora Jurídica, como responsable de la coordinación de las comunicaciones oficiales entre ambas partes.
- d) Los acuerdos establecidos en los Convenios Específicos o Contratos de Prestación de Servicios, contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: descripción general de



CJ CC 012/2022

los trabajos, antecedentes, objeto, alcances generales y particulares, programa de ejecución, plazo de ejecución de actividades, monto convenido, programa de erogaciones, forma de pago, vigencia y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. - LÍMITES Y COSTOS.

- a) El límite de este intercambio y apoyos mutuos será normado por la capacidad económica y administrativa de ambas instituciones.
- b) Los costos de los apoyos serán sujetos de acuerdo entre las partes.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR

Las "**PARTES**" acuerdan en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes reconocerán a los investigadores, la facultad de figurar como autores y todo aquello que legalmente les corresponda.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes manifiestan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones. En tal caso se entenderá, que las partes se encontrarán impedidas para cumplir ininterrumpidamente los trabajos, materia de este convenio.

OCTAVA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes convienen en que toda información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente instrumento, se manejará de manera

CJ CC 012/2022

estrictamente confidencial. No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que amparan el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, podrá ser rescindido por alguna de las partes mediante previo aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por "**LAS PARTES**". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**", anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS

"**LAS PARTES**" no podrán ceder ni transmitir de manera alguna, las obligaciones y los derechos que adquieren derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los mencionados en las declaraciones del presente convenio. Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, "**LAS PARTES**" aceptan que todas las notificaciones que se les deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el solo hecho de efectuarse en el domicilio declarado por ellas.

CJ CC 012/2022

DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, las partes convienen en someterse expresamente a las decisiones de los Órganos Jurisdiccionales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o legislación que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente y estando las **"PARTES"** de acuerdo con el contenido de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar, para cada una de las partes en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los 31 días del mes de agosto de 2022.

POR "EL COVEICYDET"



**DR. DARWIN MAYORGA
CRUZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA CANACINTRA"



**MTR. RAFAEL LANDGRAVE
ROCAS
PRESIDENTE**